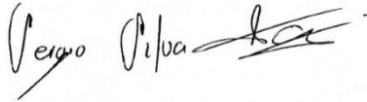


RADICADO N°: 686554089001-2014-00003-00
PROCESO: EJECUTIVO GARANTIA REAL (ACUMULADA)
DEMANDANTE: MUNICIPIO SABANA DE TORRES
DEMANDADO: MARIA LUISA BARRAGAN DIAZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que la parte demandante no subsano dentro del término. Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, por no haberse subsanado la demanda en la oportunidad legal prevista en el artículo 90 del C.G.P., conforme lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre del año en curso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL ACUMULADA instaurada por ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES a través de apoderado judicial, en contra en contra de MARIA LUISA BARRAGAN DIAZ,, identificada con la cedula de ciudadanía N°37.877.117.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

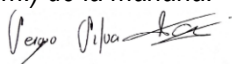


YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **28 de octubre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO

